

 Alcaldía de Puerto Santander NIT. 800250853-1	REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento Norte de Santander MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER		
	AVISO		GD.Fo8 V.02 Fecha: 26 ENERO 2019
			Página 1 de 1

**AVISO DE LIMITACION A MIPYME
MC 022 DE 2026**

EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro del Proceso **INVITACION PUBLICA MC 022 DE 2026** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE APOYO LOGISTICO REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION EN LOS JUEGOS SUPERATE FASE DEPARTAMENTAL DE LA DELEGACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER.** se permite informar a los interesados en el presente proceso:

PRIMERO: Que dentro del cronograma establecido se dio el tiempo oportuno y de acuerdo con la Ley, para que los interesados manifestaran la limitación a MiPymes.

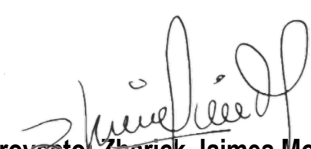
SEGUNDO: Que se hizo solicitud de limitación de municipal por parte de **FUNDACION PAZ PROSPERIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO y ONEIDA CASTRO BONILLA** una vez analizadas las solicitudes y en virtud de ayudar a fortalecer la economía local, generando empleo y dinamizando la actividad comercial y empresarial, se acepta la solicitud de limitación a MiPymes y se delimita territorialmente de acuerdo al domicilio de los solicitantes **FUNDACION PAZ PROSPERIDAD Y DESARROLLO COMUNITARIO y ONEIDA CASTRO BONILLA** quienes cumplen con los requisitos necesarios para limitación a MiPymes.

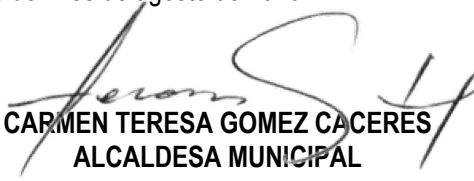
TERCERO: Que de conformidad con el párrafo único del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del decreto 1860 de 2021**, establece que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

CUARTO: El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, señala entre los requisitos para la limitación a MiPymes, que **se** hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes territoriales.

QUINTO: Por cumplirse con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, es procedente limitar MiPymes territoriales el presente proceso de selección, correspondiente a aquellas MiPymes que tengan su domicilio en Puerto Santander, Norte de Santander.

Puerto Santander, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.


Proyecto: Zharick Jaimes Monar
Asesora contratación


CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
ALCALDESA MUNICIPAL